

**EXPEDIENTE:** JDC/013/2023 Y SU ACUMULADO JDC/014/2023  
**PARTE ACTORA:** LUIS GAMERO BARRANCO.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **ACUERDO DE ADMISIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**VISTOS:** Los autos de los expedientes al rubro señalados, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovidos por Luis Gamero Barranco, por su propio derecho, en su calidad de ciudadano mexicano en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por la emisión del Acuerdo IEQROO/CG/A-035-2023, de fecha treinta de mayo del presente año, en el que se atiende la consulta que el quejoso realizó ante dicha instancia.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que los presentes juicios de la ciudadanía cumplen con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En mérito de lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, 36, fracción I, y III, de la Ley en cita se, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Se admiten** las demandas presentadas por la parte actora, en virtud de que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y que no se actualizan de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO. Se declara abierta la instrucción,** a efecto de llevar a cabo la sustanciación de los medios de impugnación.

**TERCERO.** Se tiene por presentada la parte actora Luis Gamero Barranco, por su propio derecho, en su calidad de ciudadano mexicano, promoviendo los juicio de la ciudadanía quintanarroense, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la multicitada Ley de Medios, **se admiten** como pruebas

de la parte actora en los expedientes JDC/013/2023 y JDC/014/2023, las **documentales** que ofrece y adjunta, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, así como la **presuncional** legal y humana e **instrumental de actuaciones**, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en términos de la fracción VI del artículo 10 de la citada Ley se tiene como **domicilio** para recibir notificaciones y todo tipo de documentos el predio ubicado en Av. Insurgentes número 180 Colonia Caminera, C.P. 77019, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, autorizando para dichos efectos al ciudadano Samuel Arturo Reyes Noble, en ambos expedientes.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante sendos escritos presentados ante este órgano jurisdiccional.

#### **-JDC/013/2023**

Escrito de presentación signado por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, remitiendo lo siguiente:

- I. Escrito original de la demanda, así como las pruebas y demás documentos anexos al mismo.
- II. Copias certificadas de los documentos relacionados con el acto impugnado, las cuales anexa al informe circunstanciado.
- III. Informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto.
- IV. Original del oficio SE/0184/2023, dirigido a esta autoridad electoral de fecha cinco de junio, mediante el cual se hizo del conocimiento de la interposición del juicio de la ciudadanía presentado por la parte actora.
- V. Original de la cédula de fijación en estrados, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante el cual se hace del conocimiento de la interposición del presente juicio de la ciudadanía.
- VI. Original de la cédula de la razón de retiro, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto.
- VII. Copia certificada del nombramiento de la Consejera Presidenta del Instituto.

#### **-JDC/014/2023**

Escrito de presentación signado por la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, remitiendo lo siguiente:

- I. Escrito original de la demanda, así como las pruebas y demás documentos anexos al mismo;
- II. Copias certificadas de los documentos relacionados con el acto impugnado, las cuales anexa al informe circunstanciado;
- III. Informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto;
- IV. Original del oficio SE/0187/2023 dirigido a esta autoridad electoral de fecha seis de junio, mediante el cual se hizo del conocimiento de la interposición del juicio de la ciudadanía presentado por la parte actora.
- V. Original de la cédula de fijación en estrados, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante el cual se hace del conocimiento de la interposición del presente juicio de la ciudadanía;
- VI. Original de la cédula de la razón de retiro, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto;
- VII. Copia certificada del nombramiento de la Consejera Presidenta del Instituto.

De igual forma, se tiene como **domicilio** de la autoridad responsable, para oír y recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos, el ubicado en Avenida Calzada Veracruz, número 121, Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para tales efectos, conjunta o indistintamente, a los ciudadanos Juan Enrique Serrano Peraza, Farhid Jaaziel Villanueva Muños, Armin Geovany Osalde Pech, Emmanuel Domínguez Garrido y Armando Quintero Santos.

**QUINTO.** Mediante cédula de la razón de retiro, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva, dio cuenta que, dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con ambos expedientes, **no se recibió escrito alguno de tercero interesado.**

**SEXTO.** Téngase como **acto impugnado** la emisión del Acuerdo IEQROO/CG/A-035-2023, emitido el día treinta de mayo del presente año por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo en donde se resuelve respecto a la consulta que el quejoso realizó ante dicha instancia relativa a su derecho a ser votado o postulado para algún cargo popular en el siguiente proceso electoral

local, considerando la sanción impuesta en la sentencia recaída en el expediente SX-JDC-954/2021.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.